



REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO UNIDO DE AMERICA  
BOGOTÁ

Almanario Martes 10 de Junio de 1791

En la Muy Noble Muy Leal Ciu. de Murcia sala de la  
Corte de ella Martes diez de Junio de mill setecientos y quatro  
Los muy Illes. Señores de Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario  
Como lo acostumbra, es a saber Lic. D. Juan Amador Alfaro y sie-  
ras Abogado de los Concejos Alcalde m. d. de la Ciu. D. Felis Andue-  
za Antonio de la O. Luis Salas D. Joseph Felvig, el Conde de  
Villalcal, D. Juan Amador Villar, D. Alonso Contreras, D. Juan Abc-  
laneda D. Joseph Vocamora D. Baltasar Fontey y D. Juan Sandoual  
Rey.

Postura en la Corte  
del Concejado de la Seda

Señor D. Pedro Misa de Luna Martin Jurol y Joseph Guero Jurado  
de la Ciu. de Murcia D. Joseph Amador Vocamora Reg. habido de propio y Abastera  
quien recomenio aliciansa con las personas que vienen hecho postura de dos  
mill de en cada un año de tres en la venta del Comercio de la seda  
aumentasen el precio, dio cuenta de aver estado con Agustín de Alcalá  
y Diego de Ayala que son las personas que tienen hecho postura, y no  
aver podido conseguir exceder de dho precio por las razones que se  
de la falta de Comercio y venta de seda - La Ciu. haviendolo en-  
tendido y visto dha postura la admitio quanto al lugar en dho  
Acordo se acuerda admitir las mejoras que se hicieren y que no se tomare  
dha venta sin dar cuenta a la Ciu. y que en el Interim se continúe  
y dho D. Joseph Vocamora se ponga en el proporcionado valor que los  
años antecedenes

Carta de D. Antonio  
Vellor

Señor D. Antonio Beluis el Castillo escrivano al D. Joseph  
Corte - La Ciu. haviendolo oido, Acordo que dho Reg. se ponga en la conformi-  
dad que se previene en el Comand. de Cortes y Cuenca entendiendo dho  
D. Joseph Vocamora Reg. y acord. general dho que en conformi-  
dad de lo verbal por esta Ciu. sea visto con D. Juan de Villalcal  
adm. de millon quinientos y adic. de la Ciu. y aliciansa  
las mayor aumento de dho de los que sean pagado a sta aqui, por las  
razones que se manifest. en su memoria en el Cavildo de tres de Agosto - La  
Ciu. haviendolo oido Acordo que dho Reg. continue en su Comision  
sobre el asunto de dho derechos no extendiendose a mayor cantidad que  
la que sea pagado por los justificados motivos que para ello ay, y ba-  
entendiendo dho Señor, y especialmente el perjuicio tan conocido  
para las ventas de la dha Ciu. y el abastecido de la Ciu. y aliciansa  
con la que se esta vendiendo y el arrendador de los D. Juan y Cand.